



JUAN CARLOS PUIG  
SECRETARIO DE HACIENDA

28 de mayo de 2010

## CARTA CIRCULAR DE RENTAS INTERNAS NÚM. 10-07

**ASUNTO: PERIODO LIBRE DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS POR REGRESO A LA ESCUELA PARA EL AÑO 2010**

La Sección 2520 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, (Código) exime a ciertos artículos ordinariamente adquiridos para el regreso a la escuela del pago del impuesto sobre ventas durante un período de tres (3) días.

A estos efectos, dicha Sección determina que el período libre de contribuciones por regreso a la escuela, será aquel período de 3 días en el mes de julio durante el cual estarán exentos del pago del impuesto sobre ventas dispuesto en la Sección 2401 y en la Sección 6189, las ventas al detal de aquellos artículos cubiertos, según definidos en el apartado (b) de la Sección 2520 del Código.

La Sección 2520 dispone además, que el Secretario de Hacienda deberá establecer mediante Carta Circular, el periodo de 3 días durante el cual se concederá la exención dispuesta en dicha sección.

Así las cosas, esta Carta Circular tiene el propósito de establecer que el para el año 2010, el periodo libre de contribuciones por regreso a la escuela comenzará a las 12:01 a.m. del jueves 15 de julio de 2010 y concluirá a las 12:00 de la medianoche del sábado 17 de julio de 2010.

Las disposiciones de esta Carta Circular tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada a las disposiciones de esta Carta Circular, puede comunicarse con la Sección de Consultas Generales al (787) 722-0216.

**En Hacienda estamos para servirle.**

Cordialmente,

  
Juan Carlos Puig  
Secretario de Hacienda